

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Bogotá, D.C., 01 JUL.

de dos mil veinte (2020)

Adjudicación Judicial de Apoyo Transitorio: 2019-01144

Teniendo en cuenta que la apoderada actora no subsanó la demanda como se dispuso en auto inadmisorio, toda vez que no la dirigió contra las personas que de acuerdo al grado de confianza, amistad, parentesco o convivencia puedan ser designadas de apoyo que asistirán al titular del acto jurídico, ya que el demandante no puede ser parte demandante y demandada; es del caso dar aplicación de lo dispuesto en el art. 90 del C.G.P., SE DISPONE:

1.- RECHAZAR la demanda de Adjudicación Judicial de Apoyo Transitorio, para LUZ STELLA PARRA NOVA instaurada por JAIME ALFONSO CHAPARRO PARRA.

2- ORDENAR que por secretaría se devuelvan los anexos sin necesidad de desglose (artículo 90 del Código General del Proceso)

NOTIFÍQUESE,

MARÍA ENITH MÉNDEZ PIMENTEL
JUEZ

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE BOGOTÁ DC	
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICÓ POR ESTADO	
No. 44	FECHA 02 JUL. 2020
AURA NELLY BERMEO SANTANILLA	
Secretaría- f-	